



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.

09/A7-00047/16

VALIDO HASTA:

11 de Julio de 2016

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

☒ Definitivo ☐ Temporal De los productos o subproductos forestales ☒ Maderables ☐ No Maderables

Nombre o Razón Social: DENERT SHIPMENT S DE RL DE CV

Reg. Fed. de Caus.: DSH060808H11

Descripción del producto a importar: MARCOS DE MADERA NUEVOS SIN
RECUBRIMIENTO

Unidad de medida: Pieza

1 Fracción arancelaria: 4414.00.01 Teca, Tectona grandis

Cantidad: 50

Aduanas de Entrada: MANZANILLO, COLIMA, LAZARO CARDENAS,
MICHOCÁN

Destino dentro del país: JALISCO

País de Origen: INDONESIA (REPUBLICA DE)

País de Procedencia: INDONESIA (REPUBLICA DE)

Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):

Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.

EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.

EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: sV52e4mm2E7Kmet5cndaDVQJymXRJfmdtgiMkFC1EorCrJW97xc7qcuU+xlrxQ+PEw0vEwZPnM6
irYDLskl0d5LYgGP8x4LEBBewN50gpaCT2C98o3FtqT5+fx+qV86+jJS/kBFcKX7+1G4XWVWxuf
H8JElcp+QAr/2/WwpuY=

NOMBRE: GUSTAVO GONZALEZ VILLOBOBOS

PUESTO: Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:			FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 de Enero de 2016

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

105023001100120165090000038113/01/201618:13:11DENERT SHIPMENT S DE RL DE CV/DSH060808H11HIDALGO 222 A RIBERAS DEL PILAR/45900/CHAPALA/376-7653540/JALISCO/GOV/7312221T3/GUSTAVO GONZALEZ VILLOBOBOS/Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015/13/01/201611/07/2016 IDistrito Federal/Definitivos/Maderable./MARCOS DE MADERA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO/Piezas/144140001ITecal/Tectona grandis/50/LAZARO CARDENAS, MANZANILLO/JALISCO/INDONESIA (REPUBLICA DE)/INDONESIA (REPUBLICA DE)/Aceptado/Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario

Importación./TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)/INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA./TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA./EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA./